

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 61

ESTADO No. 19

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de marzo** de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HB7-141	GERMAN GUERRERO		10/03/2020	AUTO PAR CALI No. 244-20	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-180-2020 del 24 de febrero de 2020. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-179 del 12 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 27 de marzo de 2019, bajo el N° 20199050352822, el titular minero presentó el Formato Básico Minero Anual de 2018.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 2 de 61

2.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-180-2020 del 24 de febrero de 2020.

2.4 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101003522 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de septiembre de 2019 hasta el 14 de septiembre de 2020, tomada por la sociedad Vallegres Tejas y Ladrillos S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. HB7-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-180-2020 del 24 de febrero de 2020.

Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.5 Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018; I, II, III, IV trimestre de 2019, de conformidad con



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 3 de 61

lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-180-2020 del 24 de febrero de 2020.

2.6 En consecuencia del numeral anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-179-19 del 12 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 02 de abril de 2019, bajo el N° 20199050353712, el titular allegó el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018.

2.7 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-180-2020 del 24 de febrero de 2020.

2.8 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. HB7-141, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-180-2020 del 24 de febrero de 2020.

2.9 Respecto al precitado trámite pendiente radicado el 17 de febrero de 2020, bajo el N° 20209050402342 y radicado N° 20209050403012 del 21 de febrero de 2020, relacionado con la cesión de derechos dentro del contrato de concesión N° HB7-141, la Vicepresidencia de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 4 de 61

						Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	DJ4-152	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA; NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S EN C Y ALEJANDRO SARDI ARANA	7	10/03/2020	AUTO PAR CALI No. 245-20	2.1 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° DJ4-152, que mediante Auto PARC-696 del 25 de septiembre de 2019, numeral 2.2, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismos, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-183-2020 del 24 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-183-2020 del 24 de febrero de 2020. 2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000306, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 13 de enero de 2020 hasta el 13 de enero de 2021, tomada por la Sociedad Areneras las Delicias LTDA., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del contrato de concesión N° DJ4-152, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 5 de 61

técnico PAR-CALI-183-2020 del 24 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.4 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013; I trimestre de 2014; II, III trimestre de 2018 y I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-183-2020 del 24 de febrero de 2020.

2.5 En consecuencia del numeral anterior, **Declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad requerida en los numerales 2.4 y 2.6 del Auto PARC-696 del 25 de septiembre de 2019, relacionada con el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013; I trimestre de 2014; II, III trimestre de 2018; I, II trimestre de 2019.

2.6 Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° DJ4-152, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, por la omisión de presentar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-183-2020 del 24 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 6 de 61

					de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DJ4-152, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, debe utilizar el formato versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-183-2020 del 24 de febrero de 2020. 2.8 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DJ4-152, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de
--	--	--	--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 7 de 61

						Trabajos y Obras –PTO, aprobado para el contrato de concesión No. DJ4-152, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-183-2020 del 24 de febrero de 2020. 2.9 Reconocer personería jurídica a la Abogada María Isabel Rendón Parra, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.121.361 y T.P N° 116.149, para actuar dentro del contrato de concesión N° DJ4-152, conforme al poder conferido por el señor Alejandro Sardi Arana. 2.10 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
CONTRATO DE CONCESION	IFJ-09061	VICTOR HUGO PÉREZ RODRIGUEZ	6	10/03/2020	AUTO PAR CALI No. 246-20	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARC-185-2020 del 25 de febrero de 2020. 2.2 Conforme lo anterior, DECLARAR SUBSANADO, el requerimiento bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IFJ-09061, realizado mediante el numeral 2.7 del AUTO PARC-1296-18 del 13 de diciembre de 2018, en cuanto a que el titular mediante radicado No. 2017020910761 del 09 de febrero de 2017, refrenda en la herramienta del SI MINERO el formato básico semestral del año 2016, de acuerdo con lo concluido en el inciso 2 del CONCEPTO TECNICO PARC-185-2020 del 25 de febrero de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 8 de 61

2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, que en los numerales 2.3, 2.4, 2.8 y 2.9 del Auto PARC-1296-18 del 13 de diciembre de 2018; se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, de conformidad con concluido en el inciso 3 del numeral 3.1, numeral 3.2, inciso 1 de los numerales 3.3 y 3.4 del CONCEPTO TECNICO PARC-185-2020 del 25 de febrero de 2020. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IFJ-09061, de acuerdo con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-185-2020 del 25 de febrero de 2020. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-864-19-23 10-19-IFJ-09061, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARC-185-2020 del 25 de febrero de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 9 de 61

						2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del CONCEPTO TECNICO PARC-185-2020 del 25 de febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	139-95M	SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S.	6	10/03/2020	AUTO PAR CALI No. 247-20	2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101004727, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de enero de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, tomada por la SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato en Virtud de Aporte No.139-95M, de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 191 del 28 de febrero de 2020. Por lo tanto, se le concede, el término de quince (15) días contados a partir de la notificación, para que allegue lo requerido. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, para que presente la modificación de la póliza de salarios prestaciones sociales e indemnización No. 42-44-101122449, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de enero de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, tomada por la SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato en Virtud de Aporte No.139-95M, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 191 del 28 de febrero de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 10 de 61

						Por lo tanto, se le concede, el término de quince (15) días contados a partir de la notificación, para que allegue lo requerido.
CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. –CONEXPE S.A.”	6	10/03/2020	AUTO PAR CALI No. 248-20	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 058-2020 del 09 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-058-2020 del 09 de marzo de 2020, dentro del término previamente establecido. 2.3 DECLARAR CUMPLIDAS, las instrucciones técnicas requeridas mediante el numeral 2.2 del Auto PARC-1023-19 del 05 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 7 del numeral 8 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-058-2020 del 09 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	ILS-11571	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	6	10/03/2020	AUTO PAR CALI No. 249-20	2.1 INFORMAR a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. ILS-11571, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 059-2020 del 09 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 11 de 61

2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° ILS-11571, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento que dé cumplimiento a los requerimientos específicos, de conformidad con el numeral 6 código SHM-24 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 059-2020 del 09 de marzo de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de misma norma.

2.3 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. ILS-11571, que puede hacer uso de la figura de amparo administrativo, por las situaciones de presencia de minería de hecho tradicional y/o ilegal dentro del área del título, de conformidad con el numeral 6 Código GNR-04 de la matriz de no conformidades y el inciso 4 del numeral 8.0 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 059-2020 del 09 de marzo de 2020.

2.4 Conforme al numeral anterior, oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, y a la Alcaldía Municipal de Popayán, para que actúen conforme a su competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR-04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 059-2020 del 09 de marzo de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 12 de 61

2.5 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. ILS-11571, que mediante los numerales 2.2 y 2.5 del AUTO PARC-506-19 del 22 de agosto de 2019, códigos de No conformidades No. GNR-01 y GNR5 se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa en cuanto que explicara las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, teniendo en cuenta que no tiene Licencia Ambiental ni PTO y no mantiene actualizados los planos y registros de los avances en el lugar de trabajo, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme los incisos 5 y 6 del numeral 8.0 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 059-2020 del 09 de marzo de 2020. Por tanto, la Autoridad Minera se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente e imponer las sanciones a que haya lugar.

2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-11571, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-059-2020 del 09 de marzo de 2020, dentro del término previamente establecido.

2.7 RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. ILS-11571, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras - PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 13 de 61

CONTRATO DE CONCESION	EAN-114	EIMAN FRANCO ISAZA	6	10/03/2020	AUTO PAR CALI No. 250-20	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No EAN-114, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-060-2020 del 09 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar al titular del contrato de concesión N° EAN-114, que mediante Auto PARC-312 del 06 de mayo de 2019, numeral 2.2, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 Código SHM-22 de la matriz de no conformidades, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 6 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-060-2020 del 09 de marzo de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EAN-114, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR-02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-060-2020 del 09 de marzo de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta
-----------------------	---------	--------------------	---	------------	--------------------------	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 14 de 61

						(30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EAN-114, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga actualizados los planos y registros de los avances en el lugar de trabajo y/o instalaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR-05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-060-2020 del 09 de marzo de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta. 2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EAN-114, para que una vez reinicie las actividades mineras, dé estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas establecidas en los numerales 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-060-2020 del 09 de marzo de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS	6	10/03/2020	AUTO PAR CALI No. 251-20	2.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2019, en atención a que los mismos fueron allegados de manera adecuada, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 de las recomendaciones del Concepto Económico No GRCE 0040-2019 del 28 de febrero de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 15 de 61

						2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003557, tomada por el señor Carlos Alberto Vargas Cadavid, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. OIA-16321, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 de las recomendaciones del Concepto Económico No GRCE 0040-2019 del 28 de febrero de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	SOCIEDAD ARENERAS LAS MERCEDES	6	10/03/2020	AUTO PAR CALI No. 252-20	2.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 de las recomendaciones del Concepto Económico No GRCE 0369-2020 del 28 de febrero de 2020. 2.2 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 de las recomendaciones del Concepto Económico No GRCE 0369-2020 del 28 de febrero de 2020. 2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento número 45-43-101003536, vigente desde el 14/10/2019 hasta el 14/10/2020, tomada por la Sociedad Arenera Las Mercedes S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. EHK-091, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 de las recomendaciones del Concepto Económico No GRCE 0369-2020 del 28 de febrero de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 16 de 61

						Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S.	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 253-20	2.1 No Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 108 del 29 de enero de 2020. 2.2 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° ILV-09171, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018 presentando el plano georreferenciado donde se muestren las labores desarrolladas durante el año 2018 y del Formato Básico Minero semestral de 2019, toda vez que la producción reportada no corresponde a la consignada en los Formularios de producción y Liquidación de regalías de I y II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 108 del 29 de enero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO 1: a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 17 de 61

PARÁGRAFO 2: la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2.3 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° ILV-09171, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 45-43-101003560 con fecha de vencimiento 11/09/2020, conforme al cálculo siguiente, establecido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 108 del 29 de enero de 2020: Monto a Asegurar: $(20.000 \text{ m}^3 * \$183.096,53) * 10\% = \$ 366.193.060$. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2.4 Aprobar el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón, correspondiente II, III, IV Trimestre de 2019 (Cliente Cementos Argos), de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 108 del 29 de enero de 2020.

2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° ILV-09171 que, frente a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón presentados, correspondiente al III trimestre de 2019 (Cliente Carvajal pulpa y papel), no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo, hasta tanto el titular allegue la aclaración de las fechas y el valor de los recibos de pago allegados mediante radicado No. 20199050382672 del 10/11/2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 18 de 61

						la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de las aclaraciones correspondientes. 2.6 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° ILV-09171 que, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras y lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 108 del 29 de enero de 2020, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA minería.
CONTRATO DE CONCESION	22268	DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 254-20	2.1 No Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2018, toda vez que lo reportado no concuerda con la producción de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2018, de conformidad a lo expuesto en la evaluación realizada a través del numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 125 del 30 de enero de 2020. 2.2 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22268, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 125 del 30 de enero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 75 Ibídem. PARÁGRAFO 1: Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 19 de 61

meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020.

PARÁGRAFO 2: la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2.3 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 22268 que, frente al Formato Básico Minero semestral del 2019, presentado a través del sistema de información SIMINERO, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto alleguen en su totalidad los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2019.

2.4 Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 125 del 30 de enero de 2020

2.5 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22268, que mediante el Auto PAR Cali No.653 del 20 de septiembre de 2019, numeral 2.7, le fue realizado requerimiento bajo causal de cancelación, referente a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 125 del 30 de enero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanción a que haya lugar, sin perjuicio de la ya enunciada en el numeral 2.1 del referido auto.

2.6 Requerir bajo causal de cancelación a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22268, de acuerdo con lo señalado en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 20 de 61

					numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>el no pago oportuno de regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>”, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 125 del 30 de enero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, conforme al artículo 77 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital². 2.7 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 22268 que, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual
--	--	--	--	--	---

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”. Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 21 de 61

						se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones aprobado y lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 125 del 30 de enero de 2020, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA minería. 2.8 Aceptar la renuncia al poder presentada por la Dra. María Isabel Rendon, en consecuencia, las notificaciones se realizaran al representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22268.
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLÍVAR CAUCA – ASOMIBC	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 255-20	2.1 Requerir a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares del Contrato de Concesión No. CAO-152, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2018 y la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019, el cual una vez consultada la plataforma SI MINERO no genera reporte de producción para establecer comparativo con los formularios de producción y liquidación de regalías, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 344 del 31 de julio de 2019 y 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 165 del 17 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO 1: Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 22 de 61

la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020.
PARÁGRAFO 2: la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2.2 Requerir a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares del Contrato de Concesión No. CAO-152 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” debido al no pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2019, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 344 del 31 de julio de 2019 y 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 165 del 17 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 23 de 61

						PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital³. 2.3 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. CAO-152, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 165 del 17 de febrero de 2020. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión CAO-152, que no pueden realizar labores de minería dentro del área concedida, hasta tanto, cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera.
--	--	--	--	--	--	---

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”. Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 24 de 61

2.5 Requerir a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares del Contrato de Concesión No. CAO-152, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme al numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 344 del 31 de julio de 2019 y al numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 165 del 17 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

2.6 Informar a la sociedad titular que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 165 del 17 de febrero de 2020, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA minería.

2.7 Requerir a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares del Contrato de Concesión No. CAO-152, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social en cumplimiento a la Cláusula Séptima numeral 7.11 del Contrato de Concesión suscrito el 18/11/2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 25 de 61

						2.8 Requerir a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares del Contrato de Concesión No. CAO-152, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en el que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental en cumplimiento a la Cláusula Séptima numeral 7.2 del Contrato de Concesión suscrito el 18/11/2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-08091	Rafael Hernando Herrera Contreras	21	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 256-20	ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Contrato de Concesión No. IH8-08091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PAR Cali No. 172 del 18 de febrero de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, requerir al titular del Contrato de Concesión No. IH8-08091, para que allegue Corrección y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa de Trabajos y Obras PTO, complementando de acuerdo con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 172 del 18 de febrero de 2020, la siguiente información, así: - Modificación de los planos requeridos con su nueva alinde ración - Plano de delimitación definitiva del área de explotación - Mapa topográfico de dicha área - Ubicación, cálculo y característica de la reserva - Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería - Plan minero de explotación - Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 26 de 61

- Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes
- Escala y duración de la producción
- Modificación del análisis financiero
- Se recomienda al titular complementar la información allegada correspondiente al cálculo y categorización de los recursos y reservas a los cuales debe adjuntar la descripción de los puntos de muestreo en el plano y anexar registros fotográficos de las campañas de muestreo realizados en el título minero , teniendo en cuenta la nueva alínea del contrato de Concesión
- Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos

Parágrafo Primero: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Parágrafo Segundo: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

Parágrafo Tercero: La información referente a la estimación y clasificación de recursos y reservas minerales presentada en el documento técnico (PTO) deberá estar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 27 de 61

					a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que de acuerdo al Decreto 1666 de 2016, el título minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 172 del 18 de febrero de 2020. ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado al señor Rafael Hernando Herrera Contreras, titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO QUINTO: Remitir al Grupo de Evaluaciones de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para la elaboración de la minuta de Otrosí modificatorio del área definitiva de conformidad con la nueva alinderacion establecida en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 296 del 12 de junio de 2019 y autorizada en el Auto PAR Cali No. 409 del 15 de julio de 2019, notificado en Estado parc-032 del 22 de julio de 2019. ARTÍCULO SEXTO: Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería⁴.
--	--	--	--	--	--

⁴ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 28 de 61

						ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	EBO-112	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 257-20	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No EBO-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-061-2020 del 09 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión No. EBO-112, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-061-2020 del 09 de marzo de 2020,. 2.3 Recordar a los titulares mineros, que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-061-2020 del 09 de marzo de 2020. 2.4 Recordar a los titulares mineros que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 29 de 61

CONTRATO DE CONCESION	JJ8-10581	ELVIS GAVIRIA SALAZAR	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 258-20	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No JJ8-10581, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-056-2020 del 07 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realice labores de exploración, conforme lo establecido en el numeral 6 Código GNR 01 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-056-2020 del 07 de marzo de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta. 2.3 Recordar al titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, dar aplicación del Programa Mínimo Exploratorio, teniendo en cuenta que es parte integral de su contrato, tipificado con el Código MT 03 de la matriz de no conformidades, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-056-2020 del 07 de marzo de 2020. 2.4 Recordar al titular que una vez inicien las actividades mineras se deben tener en cuenta que todo el personal debe contar con afiliación
-----------------------	-----------	-----------------------	---	------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 30 de 61

						al sistema de seguridad social y cumplir con los protocolos de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-056-2020 del 07 de marzo de 2020. 2.5 Recordar al titular minero que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.
CONTRATO DE CONCESION	PIG-10351	SOCIEDAD INVERSIONES Y GESTIONES DE COLOMBIA S.A.	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 259-20	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No PIG-10351, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-057-2020 del 07 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recomendar al titular del contrato de concesión N° PIG-10351, dar aplicación del Programa Mínimo Exploratorio, teniendo en cuenta que es parte integral de su contrato, tipificado con el Código MT 03 de la matriz de no conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-057-2020 del 07 de marzo de 2020. 2.3 Recordar al titular que una vez inicien las actividades mineras, debe contar con la elaboración e implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo concluido en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 31 de 61

						numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-057-2020 del 07 de marzo de 2020. 2.4 Recordar al titular minero que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.
CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS S.A. –CONEXPE S.A.”	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 260-20	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. JBF-08001X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 064-2020 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBF-08001X, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-064-2020 del 10 de marzo de 2020, dentro del término previamente establecido. 2.3 DECLARAR CUMPLIDAS, las instrucciones técnicas requeridas mediante el numeral 2.2 del Auto PARC-486-19 del 13 de agosto de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 8 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-064-2020 del 10 de marzo de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 32 de 61

CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A.	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 261-20	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato en virtud de aporte No. BCA-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 065-2020 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 262-20	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. OIA-16321, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 9 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° OIA-16321, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 9 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08271X	BARBARA POSADA BUITRAGO	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 263-20	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 063 del 09 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 33 de 61

						2.2 Recordar a la titular del Contrato de Concesión N° JCB-08271X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 063 del 09 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-10391	JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO	6	11/03/2020	AUTO PAR CALI No. 264-20	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. IDQ-10391, que mediante Auto PAR Cali No. 796 del 10 de octubre de 2019, numerales 2.2, 2.5, 2.7, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa, en el artículo cuarto y octavo del Auto PAR Cali No. 994 del 29 de noviembre de 2019, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2, 3.6, 3.5, 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 101 del 28 de enero de 2020; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 Informar al titular del contrato de concesión No. IDQ-10391, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.1 y 4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 101 del 28 de enero de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 34 de 61

2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IDQ-10391, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO – de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 101 del 28 de enero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas, conforme al artículo 287 de la citada norma.

2.4 Informar al titular minero del contrato de concesión No IDQ-10391, que no debe adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo que apruebe el Programa de trabajos y Obras –PTO y Licencia Ambiental, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 101 del 28 de enero de 2020.

2.5 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IDQ-10391, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 101 del 28 de enero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, conforme al artículo 287 de la citada ley.

2.6 Informar al titular minero, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el titular minero del Contrato de Concesión IDQ-10391, aún no cuenta con PTO aprobado para el contrato de concesión No. IDQ-10391, este se clasifica como Pequeña

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 35 de 61

						minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 101 del 28 de enero de 2020. 2.7 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
CONTRATO DE CONCESION	OGH-08251	JAIRO BEDOYA TOBON Y ALBA LUCIA FRANCO	6	12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 265-20	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. OGH-08251, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 067 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° OGH-08251, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, de conformidad con lo concluido en los numerales 7.1 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 067 del 10 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	SOCIEDAD ARCILLAS BRASIL S.A	6	12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 266-20	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JCB-08101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 36 de 61

						2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCB-08101, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, de conformidad con lo establecido en los numerales 7.1 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 10 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	QFH-16231	SOCIEDAD INVERMINERIA S.A.S.	3	12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 267-20	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No QFH-16231, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-068-2020 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A.		12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 268-20	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. EBJ-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 069-2020 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EBJ-151, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-069-2020 del 10 de marzo de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 37 de 61

CONTRATO DE CONCESION	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	6	12/06/2020	AUTO PAR CALI No. 269-20	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No. GFU-082, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 070-2020 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GFU-082, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-070-2020 del 10 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	22169	SOCIEDAD IDM LTDA – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES LTDA	6	12/06/2020	AUTO PAR CALI No. 270-20	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No 22169, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-072-2020 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22169, para que den cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-072-2020 del 10 de marzo de 2020. 2.3 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22169, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 38 de 61

CONTRATO DE CONCESION	20753	SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.S	6	12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 271 -20	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No 161 del 13 de febrero de 2020. 2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 1454870-3 expedida por la Compañía Suramericana con vigencia desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 25 de octubre de 2020, tomada dentro del contrato de concesión para mediana minería No. 20753, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No 161 del 13 de febrero de 2020. 2.3 Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2.4 del Auto PAR Cali No. 1099 del 23 de diciembre de 2019, en el cual se requirió la presentación de la póliza. 2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20753, justificación sobre la baja producción reportada para el 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No 161 del 13 de febrero de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido. 2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20753 que cuenta con un mayor valor pagado por la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos (\$264), por concepto de regalías del II trimestre de 2019 y por la suma de quinientos noventa y cuatro pesos (\$ 594), por concepto de regalías del IV trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No 161 del 13 de febrero de 2020. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe
-----------------------	-------	--------------------------------	---	------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 39 de 61

					tenar en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo^[1]. 2.6 Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No 161 del 13 de febrero de 2020. 2.7 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 20753, que el proyecto minero se clasifica como de mediana minería conforme a la clasificación establecida en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No 161 del 13 de febrero de 2020. 2.8 Respecto al trámite de la solicitud de desistimiento de la cesión de derechos radicado bajo el número 20205501029232 el 25 febrero de 2020, me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y
--	--	--	--	--	--

^[1] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.

2. Fotocopia del RUT.

3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.

4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales

5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.

2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento

3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud

2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.

4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado

5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 40 de 61

Titulación, proyectara el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.

2.9 Informar que la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20753, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones causadas al momento de la solicitud de prórroga, radicada el 30 de mayo de 2019 con el No. 20195500819372, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No 161 del 13 de febrero de 2020.

2.10 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20753, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciara en su momento, sobre el análisis de evaluación y viabilidad de la solicitud de prórroga del título minero.

2.11 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20753, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 41 de 61

CONTRATO DE CONCESION	19142	COPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS – COOMULTIMINEROS	6	12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 272-20	2.1 No aprobar los Formatos Básicos Mineros, Anual 2016, 2017, 2018 y Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020. 2.2 En consecuencia de lo anterior, requerir a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titular de la Licencia de Explotación No. 19142, bajo apremio de multa de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros, Anual 2016, 2017, 2018 y Semestral 2018, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 Ibidem. 2.3 Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral oro, del trimestre III de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020. 2.4 En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7 del Auto PAR Cali No. 194 del 15 de marzo de 2019, en el cual se requirió la modificación y corrección de los certificados de origen y facturas de venta, teniendo en cuenta que no coinciden con lo declarado con las regalías del III trimestre de 2017.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 42 de 61

2.5 Aceptar la aclaración sobre los volúmenes y pagos para minerales de oro y plata para el mes de noviembre de 2018, por un valor de veintidós millones ochocientos sesenta y dos mil ciento setenta y seis pesos (\$ 21.862.176), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020, dando cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.10 del Auto PAR Cali No. 194 del 15 de marzo de 2019.

2.6 Informar a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titular de la Licencia de Explotación No. 19142, que de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020.

2.7 Informar a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titular de la Licencia de Explotación No. 19142, que mediante el Auto PAR Cali No. 194 del 15 de marzo de 2019 numerales 2.6 y 2.8, le fueron realizados requerimiento bajo causal de cancelación, referente a presentar el ajuste de la declaración de las regalías del trimestre III de 2016 y el pago de las sumas de: \$ 3.359.841,44 por concepto de regalías oro mes de febrero; \$11 .029,58 por concepto de pago de regalías de plata para el mes de febrero de 2018 y la suma de \$ 1.959,10 por concepto de regalías de Oro para el mes de marzo de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en los numerales 3.10 y 3.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.8 Requerir a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titular de la



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 43 de 61

Licencia de Explotación No. 19142, bajo apremio de multa de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación y corrección de los certificados de origen y facturas de venta de los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 Ibidem.

2.9 No aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, toda vez que los valores de liquidación de los minerales oro y plata no corresponden a los oficiales emitidos por el Banco de la Republica para el mes de febrero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020.

2.10 Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV de 2017, II, III de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.13 y 3.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020.

2.11 No aprobar el formulario para declaración y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2018. En consecuencia, **requerir** a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titular de la Licencia de Explotación No. 19142, la presentación de la aclaración de los volúmenes y pagos efectuados para los minerales de Oro y Plata para el mes de noviembre de 2018, por un valor de veintiún millones ochocientos sesenta y dos mil ciento setenta y seis pesos (\$21.862.176), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 del



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 44 de 61

Concepto Técnico PAR-CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

2.12 Informar a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titular de la Licencia de Explotación No. 19142, que la solicitud radicada bajo el N°20199050348202 del 21/02/2019, mediante la cual solicitaron aval para adelantar actividades de explotación del frente principal de la mina BAVARO 2, será verificada en la próxima visita de fiscalización y se tomaran las medidas necesarias, las cuales serán notificadas mediante acto administrativo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PAR-CALI CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020.

2.13 Informar a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titular de la Licencia de Explotación No. 19142, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 45 de 61

					tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2.14 Requerir a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 19142, la presentación de la Póliza de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020 y conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución DSM No. 0004 del 08 de febrero de 2011, por medio de la cual se otorgó la Licencia de Explotación. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.15 Recordar a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 19142, que en los formatos básicos mineros deben detallar los volúmenes de producción en bruto, beneficio y transformación, se debe explicar cómo es el proceso de beneficio hasta llegar a una transformación del mineral, como lo indican los FBM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI CALI No. 167 del 17 de febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA MINERA S.A.S	6	12/03/2020	2.1 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No IJI-09041, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la Licencia Ambiental teniendo en cuenta la cesión de derechos a favor de la sociedad MORALTRA MINERA S.A.S., de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No187 del 26 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 46 de 61

para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09041, que la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000283, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, tiene vigencia hasta el 15 de octubre de 2020. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.

2.3 Aprobar las regalías con su correspondiente comprobante de pago del trimestre IV de 2019, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 187 del 26 de febrero de 2020.

2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IJI-09041 que, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras y lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 187 del 26 de febrero de 2020, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA minería.

2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09041, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 47 de 61

						anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S	6	12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 274-20	2.1 Aprobar la póliza minero ambiental No. No. 660-46-994000000267 con vigencia desde el 26 de enero de 2020 hasta el 26 de enero de 2021, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., tomada dentro del contrato de concesión No. IJI-09091, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 186 del 26 de febrero de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar las regalías con su correspondiente comprobante de pago del trimestre IV de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 186 del 26 de febrero de 2020. 2.3 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IJI-09091 que, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 48 de 61

						Obras y lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 186 del 26 de febrero de 2020, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA minería. 2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
CONTRATO DE CONCESION	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	6	12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 275-20	2.1 Informar a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, que mediante el Auto PAR Cali No. 795 del 10 de octubre de 2019, numerales 2.3 y 2.10, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, referentes a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019 y pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2018 y I y II de 2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 171 del 18 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 49 de 61

						2.2 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2019, conforme lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 171 del 18 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital⁵.
--	--	--	--	--	--	---

⁵ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”. Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.”



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 50 de 61

2.3 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías del I trimestre del 2017 por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$261); el pago de la suma de TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$315), por concepto de regalías del II trimestre del 2018 y el pago de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$354), por concepto de regalías del II trimestre del 2017 más los intereses que se causen desde el 16 de noviembre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago, conforme al numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 431 del 18 de septiembre de 2019 y al numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 171 del 18 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital.

2.4 Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, que la póliza de cumplimiento No. No. 45-43-101003372, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene vigencia hasta el 06 de junio de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 51 de 61

Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.

2.5 Informar a la titular del contrato de concesión N° IKU-11501 que, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras y lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 171 del 18 de febrero de 2020, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA minería.

2.6 Informar a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2.7 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 52 de 61

						No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ⁶ .
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S	6	12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 276-20	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJI-09091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 071 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar que se dio cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 273 del 27 de septiembre de 2019 y requeridas en el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 765 del 08 de octubre de 2019, de conformidad con la evaluación realizada en campo y plasmada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 071 del 10 de marzo de 2020. 2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 071 del 10 de marzo de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe.
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA MINERA S.A.S	6	12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 277-20	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero

⁶ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 53 de 61

						No. IJI-09041, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 073 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09041, para que den cumplimiento a la recomendación e instrucción técnica enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 073 del 10 de marzo de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe.
CONTRATO DE CONCESION	GIJ-093	MIGUEL ÁNGEL MEDINA HERNANDEZ	6	12/03/2020	AUTO PAR CALI No. 278-20	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No GIJ-093, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-075-2020 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del contrato de concesión No. GIJ-093, que una vez inicie las actividades mineras, debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-075-2020 del 10 de marzo de 2020. 2.3 Recordar al titular minero que una vez se inicie las actividades de explotación en el área del Contrato de Concesión No. GIJ-093, debe instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva),



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 54 de 61

						de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-075-2020 del 10 de marzo de 2020. 2.4 Recordar al titular del contrato de concesión No. GIJ-093, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08191	SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 279-20	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No HJQ-08191, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-076-2020 del 09 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, que una vez inicie las actividades mineras, debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-076-2020 del 09 de marzo de 2020. 2.3 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 55 de 61

CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08221	SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 280-20	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No HJQ-08221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-077-2020 del 10 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Andalucía y Bugalagrande y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-077-2020 del 10 de marzo de 2020, conforme a lo establecido en los numerales 8.3 y 8.5 del referido informe, para que actué de conformidad con las competencias asignadas. 2.3 Recordar a la sociedad titular que una vez inicie las actividades de explotación minera, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-077-2020 del 10 de marzo de 2020. 2.4 Recordar a la sociedad titular que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la Licencia Ambiental correspondiente no



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 56 de 61

						podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA.	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 281-20	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato en virtud de aporte No. 026-97M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.078-2020 del 11 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 026-97M, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-078-2020 del 11 de marzo de 2020. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 026-97M, que no podrá realizar actividades de explotación, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-078-2020 del 11 de marzo de 2020.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 57 de 61

CONTRATO DE CONCESION	RHU-14481	SOCIEDAD SP INGENIEROS S.A.S	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 282-20	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RHU-14481, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 079 del 11 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	GIN-081	LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA Y JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 283-20	1.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081 que teniendo en cuenta que los plazos otorgados para la presentación de los requerido bajo apremio de multa en el numeral 2.4 del Auto PARC-191 del 18 de abril de 2017 y numerales 2.8 y 2.11 del Auto Parc-843 del 03 de noviembre de 2016, se encuentran ampliamente vencidos sin que se evidencia su cumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163 del 14 de febrero de 2020, la autoridad minera se pronunciará frente a lo que haya lugar. 1.2 Aprobar los formatos básicos mineros, semestrales 2018, 2019 y anuales 2017, 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163 del 14 de febrero de 2020. 1.3 En consecuencia con lo anterior, declarar subsanados los requerimientos efectuados en los numerales 2.4 y 2.5 del Auto PARC-110 del 13 de febrero de 2019, notificado en Estado PARC-074 del 20 de febrero de 2019.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 58 de 61

1.4 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081 que teniendo en cuenta que no se evidencia los pagos de, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$245.653), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de etapa de construcción y montaje ; CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 164.483), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHO PESOS (\$ 1.360.108) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, los cuales habían sido requeridos previamente bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163 del 14 de febrero de 2020, la autoridad minera se pronunciará frente a lo que haya lugar.

1.5 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081 que teniendo en cuenta que el plazo otorgado para la presentación de lo requerido bajo apremio de caducidad en el numeral 2.6 del Auto PARC-110 del 13 de febrero de 2019, se encuentran ampliamente vencido sin que se evidencie su cumplimiento de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163 del 14 de febrero de 2020, la autoridad minera se pronunciará frente a lo que haya lugar.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 59 de 61

1.6 Informar a los titulares del contrato de concesión N° GIN-081, que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI No. 163 del 14 de febrero de 2020.

1.7 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081 que teniendo en cuenta que el plazo otorgado para la presentación de lo requerido bajo apremio de multa en el numeral 2.8 del Auto PARC-110 del 13 de febrero de 2019, se encuentran ampliamente vencido sin que su cumplimiento de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163 del 14 de febrero de 2020, la autoridad minera se pronunciará frente a lo que haya lugar.

1.8 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081 que teniendo en cuenta que los plazos otorgados para la presentación de lo requerido bajo apremio de caducidad en el numeral 2.1 del Auto PARC-806 del 07 de noviembre de 2014, numeral 2.5 del Auto PARC-751 del 15 de julio de 2015, 2.6 del Auto PARC-843 del 03 de noviembre de 2016 y 2.6 del Auto PARC-191 del 18 de abril de 2017, se encuentran ampliamente vencido sin que su cumplimiento de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163 del 14 de febrero de 2020, la autoridad minera se pronunciará frente a lo que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 60 de 61

						1.9 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081 que teniendo en cuenta que el plazo otorgado para la presentación de lo requerido bajo apremio de caducidad en el numeral 2.13 del Auto PARC-843 del 03 de noviembre de 2016, se encuentran ampliamente vencido sin que su cumplimiento de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163 del 14 de febrero de 2020, la autoridad minera se pronunciará frente a lo que haya lugar. 1.10 Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, y IV de 2019, declarados en cero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163 del 14 de febrero de 2020. 1.11 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, que teniendo en cuenta el vencimiento del plazo otorgado en el numeral 2.2 del Auto PARC-308 del 26 de marzo de 2018, sin que se evidencie su cumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163 del 14 de febrero de 2020, la autoridad minera se pronunciará frente a lo que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

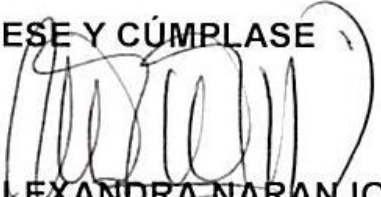
(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269.** Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 61 de 61

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali